



MINISTERIO DE
JUSTICIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

II Plan de Acción de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo

DH
DH
DIRECCIÓN
GENERAL DE
DERECHOS
HUMANOS
MINISTERIO
DE JUSTICIA

RED DE DERECHOS
HUMANOS
del Poder Ejecutivo



Coordinación General
Doña María José Méndez
Directora General de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia

Consultora
María José García Ascolani

Staff de la Dirección General de Derechos
Humanos
Francisco Hermosilla
Mirta Parquet
Carlos Seall
Ricardo Kopansky
Mario Ovelar

Diseño y Diagramación
Dirección General de Comunicación
Institucional y Prensa
Jorge Araujo
Diciembre 2016



Índice de contenido

Presentación	5
Introducción	7
Antecedentes	8
Principales logros de la Red de DDHH	9
Competencia	10
Funciones	11
Objetivo del Plan	12
Metodología de Elaboración del Plan de Acción	12
Objetivos estratégicos planteados	13
Conformación de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo	14
Instituciones participantes del proceso de co-creación del Plan de Acción de la Red	14
Reglamento Interno de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo	19

Presentación



Con gran satisfacción el Ministerio de Justicia, como Coordinador de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, ejercida a través de la Dirección General de Derechos Humanos, presenta la publicación del “II Plan de Acción de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo 2017-2018”.

Este documento, nos permitirá impulsar la proyección de la instancia para los próximos años, en el que se expresa la voluntad firme y decidida del Estado Paraguayo de afianzar la institucionalidad de los derechos humanos en consonancia con las obligaciones internacionales en la materia.

La Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo incorpora en su II Plan de Acción 2017-2018 objetivos estratégicos que enmarcan las líneas de trabajo prioritarias de los Organismos y Entidades del Estado que la integran. Asimismo, cabe destacar entre ellas; el Fortalecimiento de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones SIMORE; Promover un Sistema Integrado de Políticas Públicas en materia de DDHH (SIPPDH); Promover el Seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos, así como, a instalación de un Observatorio de Derechos Humanos con el objetivo de impulsar la implementación de indicadores de Derechos Humanos.

La co-construcción participativa de este “II Plan de Acción de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo 2017-2018” afianza el compromiso del Estado de promover la institucionalidad sostenible de los derechos humanos en el Paraguay.

Ever Martínez
Ministro de Justicia

Introducción

Por Decreto Presidencial N° 2.290 del 19 de junio de 2.009 se crea e integra la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, la cual se encuentra actualmente coordinada por el Ministerio de Justicia, mediante la Dirección General de Derechos Humanos, la cual se encarga del soporte técnico y documental.

Conforme al Decreto de creación el objetivo general de la Red es la coordinación y articulación de políticas, planes y programas provenientes del Poder Ejecutivo tendientes a mejorar los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos.

Durante estos años La RDDHHPE¹ concretó las siguientes iniciativas: Propuesta de Plan de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo (2011); primer Plan Nacional de Derechos Humanos, (Decretos 10747 y 11324/13)² y coordina su implementación³; e Indicadores en Derechos Humanos de Salud y Educación (2012 y 2013). Actualmente se encuentra en proceso de elaboración del primer informe de implementación del PNDH.

Asimismo, entre los principales logros impulsados se pueden mencionar que la RDDHHPE fortaleció la institucionalidad en materia de DDHH en el Estado; propició el establecimiento de nuevas Direcciones o Unidades de Derechos Humanos en varios Ministerios y Secretarías, lo que permite darle un seguimiento a las acciones en la materia.

Cabe destacar que la articulación desde el ámbito de la Red de DDHH permitió al Estado Paraguayo establecer una metodología de trabajo para la elaboración de los informes nacionales y posterior defensa de los mismos ante los organismos internacionales de DDHH tanto a nivel de las Naciones Unidas como del Sistema Interamericano.

Así también, el impulso desde la RDDHHPE del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE), herramienta que ha sido impulsada en conjunto

¹La RDDHHPE coordina el trabajo de las instancias del Poder Ejecutivo en la promoción y defensa de los derechos humanos, con la participación del Poder Legislativo, del Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Ministerio de la Defensa Pública, entre otros.

²Resolución MJ 354/13 Por la cual se aprueba la Matriz de Indicadores y el Cronograma de Actividades, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos;

³Resolución MJ 222/15 Designa a la Dirección General de Derechos Humanos del MJ la coordinación del Primer Informe Interinstitucional de avances relacionados a las líneas de acción enmarcadas en el PNDH y su Matriz.

con el Ministerio de Relaciones Exteriores en cooperación con la Asesoría de Derechos Humanos en Paraguay del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha tenido un impacto nacional e internacional importantísimo.

Por otro lado, se impulsó la reestructuración de la Comisión Interinstitucional de Cumplimiento Sentencias y Acuerdos (CICSI) en el año 2012, lo que permitió la articulación de acciones en el más alto nivel del Estado, presidido por el Vicepresidente de la República y coordinado 2012-2015 por el Ministerio de Justicia en el cumplimiento de Sentencias y Acuerdos de Soluciones Amistosas en el ámbito de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El conjunto de acciones mencionadas ha propiciado el fortalecimiento de la capacidad técnica de los funcionarios del Estado en materia de DDHH, lo que ha impactado positivamente tanto a nivel de las políticas públicas con enfoque de derechos como en el desarrollo de líneas estratégicas de acción de los Organismos y Entidades del Estado.

El “II Plan de Acción de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo 2017-2018” que presentamos nos permitirá impulsar la proyección de la instancia para los próximos años, que esperamos sean fructíferos como los importantes logros alcanzados.

Antecedentes

La Red de Derechos Humanos, es una instancia del Poder Ejecutivo, fue creada en el año 2.009, con la finalidad de articular y coordinar las políticas, planes y programas provenientes del Estado, tendientes a mejorar los mecanismos de promoción, protección y realización de los Derechos Humanos dentro del Estado, incluyendo a otras Instituciones invitadas de los demás Poderes del Estado (Legislativo, Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Ministerio de la Defensa Pública).

La Red de Derechos Humanos, fue creada por Decreto N° 2.290 de fecha 19 de junio de 2.009, el cual estableció su estructura, instituciones integrantes y objetivos, asimismo estableció como Instancia coordinadora al Ministerio de Justicia.

A fin de darle institucionalidad a la instancia se inauguró oficialmente la sede la misma como “CASA DE LA RED DE DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO”, en setiembre del año 2011.

Principales logros de la Red de Derechos Humanos

En este sentido, consideramos realizar un breve recuento de los principales logros de la Red de DDHHPE teniendo en cuenta el fortalecimiento en materia de derechos humanos que significó su puesta en marcha.

Asimismo, en el marco del proceso de Fortalecimiento de la RDDHHPE cabe señalar el proceso de elaboración del reglamento de la red, el cual fue trabajado y consensuado entre los miembros del Consejo Asesor Consultivo, y aprobado por Resolución N° 584 de fecha 04 de julio de 2.016. Mediante el mismo se establece el funcionamiento de la Red, como ser: la periodicidad de reuniones, el ámbito de acción y la forma de incorporación de nuevas Instituciones como miembro pleno de la misma.

Entre los logros más significativos, citamos los siguientes:

a) Instaló institucionalidad en materia de DDHH en el Estado

b) Elaboración de la Propuesta de Plan de Acción en Derechos Humanos y posteriormente el Plan Nacional de Derechos Humanos, en cooperación con la Asesoría de Derechos Humanos en Paraguay del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

c) La Creación de la Red de Derechos Humanos propició el establecimiento de nuevas Direcciones o Unidades de Derechos Humanos en varios Ministerios y Secretarías, lo que permite darle un seguimiento a las acciones en la materia.

d) La articulación desde el ámbito de la Red de DDHH permitió al Estado Paraguayo establecer una metodología de trabajo para la elaboración de los informes nacionales y posterior defensa de los mismos ante los organismos internacionales de DDHH tanto a nivel de las Naciones Unidas como del Sistema Interamericano de DDHH.

e) El impulso político de la Comisión Interinstitucional de Cumplimiento Sentencias y Acuerdos (CICSI) en el año 2012, lo que permitió la articulación de acciones en el más alto nivel del Estado, presidido por el Vicepresidente de la República y coordinado 2012-2015 por el Ministerio de Justicia en el cumplimiento de Sentencias y Acuerdos de Soluciones Amistosas en el ámbito de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

f) El impulso del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE), herramienta que ha sido impulsada en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores en cooperación con la Asesoría de Derechos Humanos en Paraguay del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

7. Promover un Sistema Integrado de Políticas Públicas en materia de DDHH (SIPPDH).

g) Fortalecimiento de la capacidad técnica de los funcionarios del Estado en materia de DDHH.

Asimismo, nos permitirá impulsar la proyección de la instancia para los próximos años, plasmado en este “II Plan de Acción de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo 2017-2018”.

Competencia⁴

La Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, tendrá competencia articuladora y será responsable de la ejecución de las acciones necesarias para promover la institucionalidad permanente y sostenible de los Derechos Humanos en el país.

En el marco de sus funciones, podrá tomar conocimiento de situaciones planteadas por los Organismos y Entidades del Estado, relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, a fin de articular las medidas necesarias.

Así también, mediante la coordinación podrá promover alianzas estratégicas tendientes a mejorar los mecanismos de defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos.

⁴Art. 8 del Reglamento de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, aprobado el 4 de julio de 2016.

Funciones⁵

- a) Ejecutar todas las acciones necesarias para promover la institucionalidad permanente y sostenible de los Derechos Humanos mediante la coordinación y la articulación de políticas, planes y programas provenientes del Poder Ejecutivo, en alianzas estratégicas tendientes a mejorar los mecanismos de defensa, promoción y protección de los derechos humanos.
- b) Establecer un cronograma de acciones a implementarse a fin de lograr la concreción de los objetivos específicos.
- c) Elaborar el Plan Nacional de Derechos Humanos.
- d) Elaborar un Informe Anual de carácter general por capítulos temáticos de los Derechos Humanos en el Paraguay, a partir de los informes específicos de las instituciones que conforman la Red.
- e) Promover la cultura del respeto y la práctica de los Derechos Humanos.
- f) Velar por la vigencia y la aplicación de los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, adecuando el accionar del Estado paraguayo a las exigencias del ordenamiento internacional.
- g) Colaborar en los procesos de elaboración de informes para los organismos regionales e internacionales de Derechos Humanos.
- h) Conformar un observatorio permanente de Derechos Humanos.
- i) Formular e impulsar proyectos de ley de adecuación normativa a partir de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Paraguayo
- j) Articular acciones con los gobiernos departamentales y locales, a fin de promover la vigencia de los derechos humanos.
- k) Cooperar con todas las Instituciones involucradas a través de sus distintas dependencias en la ejecución del Plan Nacional de Derechos Humanos.
- l) Establecer un sistema de trabajo coordinado a través de la conformación de grupos de trabajos, reuniones, mesas especiales o similar, para la elaboración de informes conforme al plexo normativo nacional e internacional.
- m) Priorizar el trabajo conjunto con las instituciones abocadas a la protección de los derechos humanos de grupos vulnerables en el Paraguay.

⁵Art. 9 Art. 8 del Reglamento de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, aprobado el 4 de julio de 2016.

Objetivo del Plan

Sistematizar acciones para promover la institucionalidad sostenible de los derechos humanos mediante la coordinación y articulación de políticas, planes y programas de los Organismos y Entidades del Estado que integran la RDDHHPE.

Metodología de Elaboración del Plan de Acción

En el marco de la coordinación de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Derechos Humanos, es el responsable de la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos e impulsar la institucionalidad de Derechos Humanos desde el Poder Ejecutivo.

Considerando la necesidad de contar con un nuevo Plan de Acción de la Red de DDHH del Poder Ejecutivo 2017-2018, a mediados del mes de setiembre de 2016, la Coordinación de la instancia, se abocó a iniciar su proceso de construcción.

La propuesta Metodológica aplicada se desarrolló en las siguientes fases:

a) Actividades de Consulta, en el Marco de la Elaboración del “II Plan de Acción de la Red de DDHH del Poder Ejecutivo 2017-2018”, para la definición de la línea de base y los insumos correspondientes a las fuentes que utilizaron las instituciones miembros de la Red durante los trabajos de elaboración del plan, tales como: Plan de Acción de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo 2010-2011 y su Informe preliminar de Implementación; entrevistas a Directores de Derechos Humanos y/o Jefes de Derechos Humanos de las Organizaciones e Entidades del Estado que integran la Red; insumos documentales tales como Informes de Avance en materia de DDHH del Estado Paraguayo ante los diferentes Órganos de Tratado e Informes Institucionales⁶.

b) Durante el mes de Octubre de 2016, se realizaron 2 (dos) Talleres de Consulta⁷ en la sede de la Casa de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo. A partir de la metodología de talleres herramientas y de co- construcción de

⁶ Informes remitidos por los Organismos y Entidades del Estado que forman parte de la Red De Derechos Humanos del Poder Ejecutivo.

⁷ Los Talleres de Consulta en el Marco de la Elaboración del “II Plan de Acción de la Red de DDHH del Poder Ejecutivo 2017-2018”, fueron realizados en fecha 14 y 28 de octubre de 2016.

una matriz de Planificación Estratégica participativa, teniendo en cuenta los insumos relevados, el contexto actualizado de la instancia e incluyendo a los nuevos miembros, la Consultora facilitó un primer instrumento base para la delimitación de las líneas estratégicas de trabajo prioritarias para la Red de Derechos Humanos; y,

c) En fecha 18 de noviembre de 2016 fue realizado, en el marco de la Reunión del Consejo Asesor Consultivo (CAC) de la Red de Derechos Humanos, en el Salón Auditorio del Ministerio de Justicia, el Taller de Validación del Plan de Acción, teniendo en cuenta que los ajustes y aportes de los Organismos y Entidades del Estado que forman parte de la Red de DDHHPE.

Objetivos estratégicos planteados

1. Fortalecimiento de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo (RED de DDHHPE).
2. Fortalecimiento de la Promoción y Protección de los derechos de grupos o poblaciones específicas.
3. Fortalecer la articulación del Plan y Programas de promoción por la igualdad de Género.
4. Elaboración de Informes de carácter Gubernamental sobre la Situación de Derechos Humanos.
5. Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones SIMORE
6. Articulación interinstitucional para la implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos.
7. Promover un Sistema Integrado de Políticas Públicas en materia de DDHH (SIPPDH).
8. Invitación a Expertos y Relatores temáticos de las Naciones Unidas con activa participación de la Red de DDHHPE.

Conformación de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo

La Red según su decreto de conformación está integrada por las siguientes instituciones: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de la Juventud, Ministerio de la Mujer, Secretaría de Información y Comunicación, Secretaría Nacional Antidrogas, Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, Secretaría de Acción Social, Secretaría Nacional de Deportes, Secretaría de Emergencia Nacional, Procuraduría General de la República, Instituto Paraguayo del Indígena y la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, Ministerio Público.

Asimismo, integran la Red en carácter de invitadas las siguientes instituciones: Poder Judicial/ Corte Suprema de Justicia/Dirección de Derechos Humanos; Defensoría del Pueblo; Secretaría Nacional de Cultura; Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Instituto Paraguayo del Indígena; Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS); Gabinete Social – Presidencia de la República; Poder Legislativo/ Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados.

Conforme al Reglamento aprobado de la Red, las Instituciones que manifiesten su intención de integrar la Red como miembros plenos serán incorporadas por Resolución de la coordinación.

Instituciones participantes del proceso de co-creación del Plan de Acción de la Red

Ministerio de Justicia (MJ)

Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)

Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)

Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

Ministerio de Defensa Nacional (MDN)

Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

Ministerio de Hacienda (MH)

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS)

Ministerio de la Mujer (MINMUJER)

Ministerio del Interior (MI)

Secretaría de Acción Social (SAS)

Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)

Secretaría de Información y Comunicación (SICOM)

Secretaría de la Función Pública (SFP)

Secretaría Nacional de Cultura (SNC)

Secretaría de la Niñez y la Adolescencia (SNNA)

Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con
Discapacidad (SENADIS)

Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)

Ministerio Público (MP)

Honorable Cámara de Diputados- Comisión de Derechos Humanos (HCD)



Reglamento Interno de la Red
de Derechos Humanos del
Poder Ejecutivo



Reglamento Interno de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO DEL REGLAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA RED DE DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO.

El presente reglamento de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, establece su estructura, facultades, responsabilidades y funcionamiento como una instancia pública del Estado Paraguayo, con autonomía de gestión, cuyo objeto principal es la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en el ordenamiento jurídico paraguayo e instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados.

La Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo es una instancia del Estado Paraguayo cuyo fin es promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO DEL REGLAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA RED DE DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO.

El presente reglamento de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, establece su estructura, facultades, responsabilidades y funcionamiento como una instancia pública del Estado Paraguayo, con autonomía de gestión, cuyo objeto principal es la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en el ordenamiento jurídico paraguayo e instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados.

La Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo es una instancia del Estado Paraguayo cuyo fin es promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 2°.- DEFINICIONES.

A los efectos de este reglamento se entenderá por:

- 1) La Red: Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo.
- 2) Decreto de creación: Decreto Presidencial n.º 2290 de fecha 19 de junio de 2009.
- 3) Organismos locales: Organismos y Entidades del Estado que conforman la Red.
- 4) ONG'S: organizaciones no gubernamentales involucradas en el cumplimiento de los objetivos trazados.
- 5) Actos u omisiones: actividades cumplidas o no cumplidas en el ejercicio de las atribuciones, provenientes tanto de la autoridad administrativa como de las distintas instituciones involucradas en el marco de sus respectivas funciones.
- 6) Coordinación: Coordinación de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo.
- 7) Secretaria Ejecutiva: Dirección General de Derechos Humanos.
- 8) Consejo Asesor Consultivo: Representantes de los Organismos y Entidades del Estado de Nivel Técnico.

Artículo 3°.- ÓRGANOS Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

Para el desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le corresponden, la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo contará con los órganos y la estructura administrativa que establece su Decreto de creación y este Reglamento.

Artículo 4°.- RESERVA DE INFORMACIÓN.

Los servidores públicos en el ámbito de trabajo de la Red de Derechos Humanos conforme al Decreto de creación y a través de suscripción de Convenios Interinstitucionales, deberán mantener la ética y la confidencialidad necesarias.

Artículo 5°.- ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN.

La Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo dará a conocer las resoluciones, recomendaciones, decisiones, así como los documentos, informes especiales y materiales varios que, por su importancia, deban darse a conocer a la opinión pública, a través de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, salvo que por la especificidad y características especiales del tema de que se trate por acuerdo de Organismos y Entidades del Estado que la integran se determine que deba realizarse por otra institución.

Artículo 6 °.- ORGANIZACIONES Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE LA INTEGRAN.

Integran la Red de Derechos Humanos:

Vicepresidencia de la República

Ministerio de Justicia (MJ).

Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)

Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)

Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

Ministerio de Defensa Nacional (MDN)

Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

Ministerio de Hacienda (MH)

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS)

Ministerio de la Mujer (MINMUJER)

Ministerio del Interior (MI)

Secretaría de Acción Social (SAS)

Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)

Secretaría de Información y Comunicación (SICOM)

Secretaría de la Función Pública (SFP)

Secretaría Nacional de Cultura (SNC)

Secretaría de la Niñez y la Adolescencia (SNNA)

Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)

Secretaría Técnica de Planificación (STP)

Secretaría Nacional de Cultura (SNC)

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (Senavitad)

Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)

Ministerio Público (MP)

Honorable Cámara de Diputados- Comisión de Derechos Humanos (HCD)

En carácter de Invitadas:

Poder Judicial/ Corte Suprema de Justicia/Dirección de Derechos Humanos.

Defensoría del Pueblo.

Secretaría Nacional de Cultura.

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Instituto Paraguayo del Indígena.

Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

Gabinete Social – Presidencia de la República.

Poder Legislativo/ Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 7°.- COORDINACIÓN.

El Ministerio de Justicia, coordina la Red de DD.HH del Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Derechos Humanos, la cual ejercerá la Secretaría Ejecutiva y el soporte documental.

La Coordinación contará con un Consejo Asesor Consultivo, integrado por representantes de los Organismos y Entidades del Estado designados.

TÍTULO II

FACULTADES DE LA RED DE DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 8 °.-COMPETENCIA.

La Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, tendrá competencia articuladora y será responsable de la ejecución de las acciones necesarias para promover la institucionalidad permanente y sostenible de los Derechos Humanos en el país.

En el marco de sus funciones, podrá tomar conocimiento de situaciones planteadas por los Organismos y Entidades del Estado, relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, a fin de articular las medidas necesarias.

Así también, mediante la coordinación podrá promover alianzas estratégicas tendientes a mejorar los mecanismos de defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos.

Artículo 9°.- FUNCIONES.

La Red tendrá las siguientes funciones:

- 1) Ejecutar todas las acciones necesarias para promover la institucionalidad permanente y sostenible de los Derechos Humanos mediante la coordinación y la articulación de políticas, planes y programas provenientes del Poder Ejecutivo, en alianzas estratégicas tendientes a mejorar los mecanismos de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;
- 2) Establecer un cronograma de acciones a implementarse a fin de lograr la concreción de los objetivos específicos;
- 3) Elaborar el Plan Nacional de Derechos Humanos;
- 4) Elaborar un Informe Anual de carácter general por capítulos temáticos de los Derechos Humanos en el Paraguay, a partir de los informes específicos de las instituciones que conforman la Red;
- 5) Promover la cultura del respeto y la práctica de los Derechos Humanos;
- 6) Velar por la vigencia y la aplicación de los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, adecuando el accionar del Estado paraguayo a las exigencias del ordenamiento internacional;
- 7) Colaborar en los procesos de elaboración de informes para los organismos regionales e internacionales de Derechos Humanos;
- 8) Conformar un observatorio permanente de Derechos Humanos;
- 9) Formular e impulsar proyectos de ley de adecuación normativa a partir de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Paraguayo;
- 10) Articular acciones con los gobiernos departamentales y locales, a fin de promover la vigencia de los derechos humanos;
- 11) Cooperar con todas las Instituciones involucradas a través de sus distintas dependencias en la ejecución del Plan Nacional de Derechos Humanos;

12) Establecer un sistema de trabajo coordinado a través de la conformación de grupos de trabajos, reuniones, mesas especiales o similar, para la elaboración de informes conforme al plexo normativo nacional e internacional;

13) Priorizar el trabajo conjunto con las instituciones abocadas a la protección de los derechos humanos de grupos vulnerables en el Paraguay.

TITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE INTEGRAN LA RED.

Artículo 10°.- DERECHOS.

Los organismos y entidades integrantes de la Red, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar de todas la actividades realizadas.
- b) Participar con voz y voto de las reuniones del Consejo Asesor Consultivo, las instituciones que participen en calidad de invitadas con voz pero sin voto.
- c) Elegir y ser elegido para integrar los diferentes comités en los términos que establezca el Consejo Asesor Consultivo de la Red. Las instituciones invitadas tendrán voz pero no voto.
- d) Presentar y proponer proyectos y sugerencias para el mejor cumplimiento de los fines de la Red.
- e) Solicitar convocatoria a Reuniones Extraordinarias a solicitud de las OEE.

Artículo 11 °.- OBLIGACIONES.

Son Obligaciones de los Organismos y Entidades del Estado que integran la Red:

- a) Acatar las disposiciones del presente reglamento, de las reuniones ordinarias o extraordinarias de conformidad a las leyes nacionales.
- b) En ningún caso las instituciones podrán invocar el nombre de la Red para solicitar o recibir bienes ni donación salvo expresa autorización

mediante resolución de la Coordinación de la Red.

c) Los representantes deberán asistir las reuniones convocadas dentro del plazo previsto en las convocatorias.

TÍTULO IV

REUNIONES DE LA RED DE DERECHOS HUMANOS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 12 °.- REUNIONES ORDINARIAS.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al mes, en la fecha acordada por consenso de todos los miembros. El orden del día deberá ser remitido vía e-mail a todos los integrantes de manera a garantizar la productividad de las reuniones y la toma de decisiones. Estas sesiones serán convocadas por la Coordinación de la Red de de Derechos Humanos.

Durante el desarrollo de las reuniones ordinarias, se informará sobre el trabajo realizado por la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo y cualquier otro asunto que resulte relevante. Para ello, la Coordinación de la Red podrá otorgar la palabra al titular o titulares de los Organismos y Entidades del Estado que lo solicitaren, para la presentación correspondiente.

Artículo 13°.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS.

La Coordinación de la Red, a solicitud de los Organismos y Entidades del Estado podrá convocar reuniones extraordinarias, cuando así lo ameriten ciertas situaciones por la especialidad que revisten.

Artículo 14°.- DECISIONES DE LA RED.

La reunión se realizará con cualquier número de miembros presentes considerándose válidas las decisiones que se tomen, cuando las demás no justificaren su inasistencia nota mediante o vía correo electrónico. Todas las decisiones de la Red se socializarán con todos los miembros.

En caso de presentarse justificación, las decisiones a las que se arriben deberán ser socializadas vía correo electrónico a efectos de ser refrendadas, con un plazo determinado, por aquellas instituciones cuya inasistencia se encontrare debidamente justificada.

Artículo 15°.- ACTAS DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

De cada una de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo se labrará un acta general, en

la cual se asentará una síntesis de los asuntos tratados, así como los acuerdos que hayan sido aprobados. Podrá procederse a la grabación de las reuniones, bajo estricta responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva de la Red.

Artículo 16°.- CONVOCATORIA PARA REUNIONES.-

La convocatoria para participar de las reuniones ordinarias se hará a través de la Secretaría Ejecutiva de la Red, por lo menos con 72 horas de antelación. La convocatoria deberá indicar, fecha, hora, lugar y orden del día previsto para la reunión, debiendo ir acompañado de los materiales que deban ser estudiados por las instituciones involucradas, en caso de ser necesario.

Artículo 17°.- INASISTENCIA A REUNIONES DE LA RED.-

En caso que los representantes designados por los Organismos y Entidades del Estado para concurrir a las reuniones convocadas que se fijaren en el marco del desenvolvimiento de las funciones de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, no asistieren por tres veces consecutivas sin que mediare justificación por los medios previstos en el artículo 14 del presente reglamento, será comunicada por la Secretaría Ejecutiva a la Coordinación de la Red.

La Coordinación de la Red podrá solicitar la designación de otro enlace a la máxima autoridad institucional.

TÍTULO V

INTERVENCION SOBRE PRESUNTAS VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 18°.- INTERVENCION.-

En el marco de sus funciones, la Red podrá tomar conocimiento de situaciones planteadas por los Organismos y Entidades del Estado, relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, a fin de articular las medidas necesarias.

Así también, la Red podrá tomar conocimiento por cualquier medio (denuncia escrita, vía telefónica, vía correo electrónico u otros medios) de la presunta vulneración de derechos humanos, y si la misma proviniera de fuente fidedigna, elevará a consideración de la Coordinación la decisión que se tomare a fin de comunicar a las autoridades pertinentes.

TÍTULO VI

ADHESION DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO A LA RED DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 19°.- ADHESION.

En caso de que Organismos y Entidades del Estado que no forman parte de la Red, manifiesten interés de formar parte de la misma y, conforme a lo dispuesto en el Decreto de creación, podrá hacerlo efectivo a través de una Resolución de la Coordinación de la Red, adquiriendo la calidad de miembro pleno, con voz y voto.

Podrán incorporarse a la Red otros Poderes del Estado, organismos Extra-Poderes, así como entidades de la Administración Central, Gobernaciones, y Municipalidades.



MINISTERIO DE
JUSTICIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DH
DH
DIRECCIÓN
GENERAL DE
**DERECHOS
HUMANOS**
MINISTERIO
DE JUSTICIA

**RED DE DERECHOS
HUMANOS**
del Poder Ejecutivo 